

La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos toma nota de la promulgación del Acto Legislativo sobre Fuero Militar número 02, del 27 de diciembre de 2012, por el cual se reforman los artículos 116, 152 y 221 de la Constitución Política de Colombia.

“En el año 2012 hubo varios avances del país en materia de derechos humanos. Sin embargo, la reforma del fuero militar constituye un retroceso”, dijo Todd Howland, Representante en Colombia de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos.

La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reitera la preocupación expresada al Gobierno de Colombia y al Congreso de la República, por la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Navin Pillay; por 11 Relatores expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas, y por la misma Oficina, ya que el Acto Legislativo 02, promulgado el 27 de diciembre, contraviene las obligaciones internacionales del Estado colombiano en materia de derechos humanos.

Al tratarse de principios y normas internacionales firmes, sin ambigüedades, el Estado colombiano cuenta con un marco claro que no puede obviar en la toma de decisiones a través de cualquiera de sus poderes –el Judicial, el Legislativo o el Ejecutivo-. Tanto el Sistema Universal como el Sistema Regional de protección de los derechos humanos han sido contundentes en la materia. La norma básica de referencia es sencilla: las violaciones de derechos humanos no pueden ser objeto de la competencia de la justicia penal militar. La competencia penal militar es excepcional y debe estar limitada a conductas típicamente militares cometidas por personal en servicio activo.